

31200-32

RESOLUCIÓN N° 4709

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 138 del 6 de Octubre de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CIUDAD DON BOSCO", con NIT. 890.905.717-6 y domicilio principal en el Municipio de Medellín.

Que mediante Resolución N°904 del 12 de Marzo de 2019, emanada del ICBF, notificada personalmente el día 12 de marzo de 2019 y debidamente ejecutoriada el día 13 de Marzo de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 y para la sede operativa ubicada en la Calle 97 No. 22 B 63 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que el Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, mediante oficio con radicado E-2019-388562-0500 del 15 de julio de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11, para una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.

Que los días 14 y 20 de agosto de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL.

Que el Equipo de Aseguramiento a la Calidad, remitió al Grupo Jurídico del ICBF – Regional Antioquia, el concepto técnico favorable para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11

Que mediante Acta N°49 del 30 de agosto de 2019, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades aprobó a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL.

Que, en mérito de lo expuesto,

4709

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bional por el término de dos (2) años, a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la CIUDAD DON BOSCO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

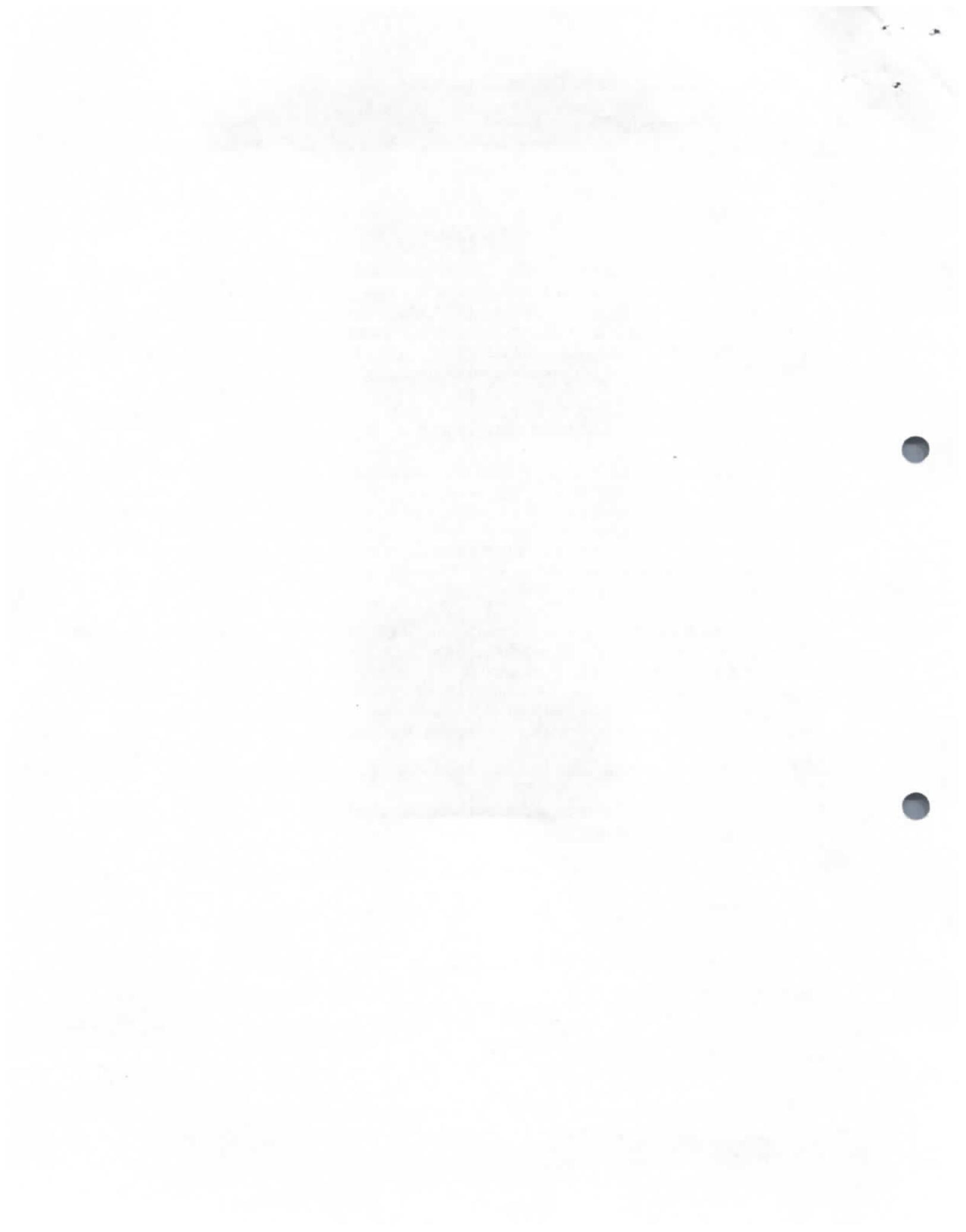
ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 11 SET. 2019


SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Aprobó: Álvaro Garro Parra – Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.



Elizabeth Montoya Piedrahita

De: P. Carlos Manuel Barrios <direccion@ciudadonbosco.org>
Enviado el: jueves, 12 de septiembre de 2019 8:33 a.m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL

Confirmando recibido del documento e informo que **Renuncio a términos de Ley.**

Padre Carlos Manuel Barrios

El jue., 12 de sep. de 2019 a la(s) 08:26, Elizabeth Montoya Piedrahita (Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co) escribió:

Buenos días, Padre Carlos,

En atención a su solicitud de notificación por correo electrónico de la Resolución No. 4709 de fecha 11 de septiembre de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO", emanada de la Regional Antioquia, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta.

Abogada

Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

 **El futuro es de todos** Gobierno de Colombia

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

 **BIENESTAR FAMILIAR**

Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial

De: P. Carlos Manuel Barrios <direccion@ciudadonbosco.org>

Enviado el: jueves, 12 de septiembre de 2019 8:20 a.m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL

Un saludo.

De acuerdo a su correo, me permito informar que ACEPTO por este medio la notificación de la Resolución No. 4709 de fecha 11 de septiembre de 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO".

agradezco.

Padre Carlos Manuel Barrios

El jue., 12 de sep. de 2019 a la(s) 06:53, Elizabeth Montoya Piedrahita (Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co) escribió:

Buenos días, Padre Carlos Manuel,

Le informo que la Resolución No. 4709 de fecha 11 de septiembre de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO", emanada de la Regional Antioquia, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo**.

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahita.

Abogada

Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

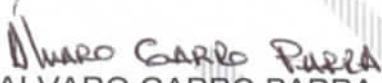
Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°4709 del 11 de septiembre de 2019, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (correo electrónico), el día 12 de septiembre de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ALVARO GARRO PARRA

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

